



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC

Condebamba, 23 de mayo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La carta de renuncia de fecha 20 de mayo del 2024, la Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDC, mediante la que se designa a partir del 04.04.2023 a la Tec. Anshela Mabel Salazar Hilario, identificada con DNI N° 72734595 en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE PADRÓN NOMINAL Y CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del Alcalde Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la Administración Municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley. Así mismo el art. 27 del cuerpo legal citado dispone que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y es designado por el alcalde.

Que, artículo 28 del mismo cuerpo legal prescribe que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, además que ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente, y que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, lo constituye en un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC N° 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 2019- 2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N° 276 o 728, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía de Alcaldía N° 083-2023-MDC, de fecha 04 de abril del 2023, se designa a partir del 04.04.2023 a la Tec. Anshela Mabel Salazar Hilario, identificada con DNI N° 72734595 en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE PADRÓN NOMINAL Y CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento;

Que, con CARTA DE RENUNCIA de fecha 20 de mayo del 2024, la Tec. Anshela Mabel Salazar Hilario, presenta su renuncia indicando; hacer de conocimiento mi renuncia irrevocable voluntaria de poner fin al vínculo labor 29 de mayo del 2024, (...), solicitando la exoneración de los plazos de Ley (...).

Que, según numeral 17 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza"; en atención a dichas disposiciones legales resulta pertinente cesar al referido trabajador en merito a su carta de renuncia exonerándole del plazo de ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2024-MDC, de fecha 18 de marzo del 2024, se resuelve: **DESIGNAR** en adición a sus funciones como **COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia."**, de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de conformidad al DS. N° 318-2023-EF y demás normativa aplicable.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), su Reglamento y modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR del cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE PADRÓN NOMINAL Y CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, a la Tec. Anshela Mabel Salazar Hilario, identificada con DNI N° 72734595, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 083-2023-MDC, **a partir del día 30 de mayo del año 2024**, exonerándole del plazo de los 30 días de anticipación conforme a ley. Agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía de Alcaldía N° 083-2024-MDC, de fecha 04 de abril del 2024, mediante la que se resuelve **DESIGNAR** en adición a sus funciones como **COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia."**, de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de conformidad al DS. N° 318-2023-EF y demás normativa aplicable, **cesar en el cargo de Coordinadora de Visitas Domiciliarias de la Municipalidad Distrital de Condebamba, a partir del día 30 de mayo del año 2024.**

ARTÍCULO TERCERO. Invocar al servidor cesante haga entrega del cargo con el respectivo informe situacional e inventario de bienes y acervo documentario, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o persona que este designe.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO. DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución y/o contrato expedido con anterioridad que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines dispuestos.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE



C.c.:
Arch. Sec. Graf.